



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN CULTURAL
PLAZA MULATO GIL DE CASTRO.**

MDK/FMM/CLE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

1708 02.05.2014

VISTOS:

Estos antecedentes: Memorándum N° 05-S/555, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo, que solicita la elaboración de un convenio de colaboración entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Cultural Plaza Mulato Gil de Castro; y Minuta N° 580, que acompaña convenio suscrito por las partes con fecha 28 de marzo de 2014, junto a los antecedentes correspondientes, recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 17 de abril de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el Consejo o el Servicio indistintamente, es un servicio autónomo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de todas las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, para lo cual debe adoptarse iniciativas que promuevan la participación ciudadana en el logro de tales fines.

Que, de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo tiene como funciones la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de aquellas tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como las de desarrollar cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y organizaciones privadas, cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de conformidad al artículo 1°, Título I, de sus Estatutos, la Fundación Cultural Plaza Mulato Gil de Castro, es persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto exclusivo es la investigación desarrollo y conservación de la cultura, el arte y la ciencia, siendo su actividad preferente difundir la cultura, las artes y las ciencias en los sectores de mayor necesidad y prestar ayuda de carácter artístico, cultural y científico a personas de escasos recursos económicos, establecer y administrar museos y salas destinadas al arte y la cultura, como asimismo colaborar con instituciones públicas y privadas que persigan objetivos similares a los de la Fundación.

Que, la Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público del Año 2014, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, la Asignación 087, Glosa N° 09, en cuya virtud el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra legalmente facultado para financiar aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado, así como también comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas.



Que, en el cumplimiento de sus fines, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene a su cargo la Galería Gabriel Mistral, que es un espacio público de difusión especializada para el fomento de la creación, la difusión y el desarrollo del arte contemporáneo, y dispone de una colección de 142 obras de arte producidas por diversos artistas visuales contemporáneos en su mayoría chilenos, quienes han exhibido sus obras en la Galería durante los años 1990 a 2013, así como en diversas salas de arte del país.

Que, en el cumplimiento de su objetivo, la Fundación Cultural Plaza Mulato Gil de Castro abrió el año 2001 el Museo de Artes Visuales, que cuenta con una colección de más de 1400 obras que corresponden a más de 300 artistas nacionales, representativos de la actividad plástica chilena desde los años 60 en adelante, y persigue conservar, acercar y comunicar al público el patrimonio nacional del arte contemporáneo a través de su colección de arte chileno, produciendo exposiciones y retrospectivas.

Que, en el marco de sus actividades y en orden a fomentar el desarrollo de la escena de arte contemporáneo chileno, y su difusión mediante la creación de una plataforma para artistas y curadores, así como la divulgación de escritura teórica y crítica sobre nuestras obras de arte contemporáneo, la Galería Gabriela Mistral convocará a un concurso para la selección de curadurías de exhibición de las obras pertenecientes a la colección de la misma Galería y la colección del Museo de Artes Visuales.

Que, en el citado contexto, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Cultural Plaza Mulato Gil de Castro suscribieron un convenio de colaboración con fecha 28 de marzo de 2014, a fin de aunar esfuerzos para llevar a efecto la convocatoria curatorial y la posterior exhibición de obras en el Museo de Artes Visuales, siendo necesario dictar el respectivo acto administrativo aprobatorio.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo previsto en Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 Glosa N° 09 de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2014; la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** el Convenio celebrado el 28 de marzo de 2014 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Cultural Plaza Mulato Gil de Castro, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN CULTURAL PLAZA MULATO GIL DE CASTRO

En Valparaíso, a 28 de marzo de 2014, comparece, por una parte, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Subdirectora Nacional, doña Lilia Concha Carreño, domiciliados/as para todos estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, V Región, en adelante, "el Consejo"; y por la otra parte, Fundación Cultural Plaza Mulato Gil de Castro, RUT N° 72.676.600-2, representada conjuntamente por doña Ana María Yaconi Santa Cruz y doña María Irene Alcalde Rossel,

domiciliadas para estos efectos en calle José Victorino Lastarria N° 307, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, "la Fundación", todos/as quienes por este acto vienen en celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que, de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de todas las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, para lo cual deben adoptarse iniciativas públicas que promuevan la participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

2° Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo tiene como funciones la de apoyar la participación cultural y creación y difusión artística, facilitar el acceso a manifestaciones culturales y expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y uso de las tecnologías concernientes a producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3° Que, de conformidad al artículo 1° de sus Estatutos, la Fundación Cultural Plaza Mulato Gil de Castro es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto la investigación, desarrollo y conservación de la cultura, el arte y la ciencia, siendo su actividad preferente difundir la cultura, las artes y las ciencias en los sectores de mayor necesidad y prestar ayuda de carácter artístico, cultural y científico a personas de escasos recursos económicos, como asimismo colaborar con instituciones públicas y privadas que persigan objetivos similares a los de la Fundación.

4° Que, en el año 2001, la Fundación inauguró el Museo de Artes Visuales MAVI con una Colección de 650 obras representativas de la actividad plástica chilena desde los años 60 en adelante, entre pintura, escultura, gráfica, fotografía, instalaciones y otros, y que a esta fecha cuenta con más de 1400 obras que corresponden a más de 300 artistas nacionales, todo ello con el objeto de conservar, acercar y difundir al público el patrimonio nacional del arte contemporáneo a través de su colección de arte chileno y otras exposiciones.

5° Que, por su parte, el Consejo dispone de una colección de ciento cuarenta y dos obras de arte contemporáneo, producidas por diversos artistas visuales en su mayoría chilenos, quienes han exhibido sus obras en la Galería Gabriela Mistral, y con objeto de fomentar el desarrollo de la escena de arte contemporáneo y su difusión mediante la creación de una plataforma para los artistas y curadores de todas las regiones del país, se convocará a un concurso destinado a seleccionar curadurías para exponer las obras de la colección de la Galería Gabriela Mistral del Consejo y el Museo de Artes Visuales de la Fundación.

6° Que, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2014, Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, el Consejo se encuentra facultado para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo, o que sean auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de contratos y/o convenios de colaboración y cooperación con personas naturales y/o jurídicas, de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

7° Que, en el cumplimiento de sus objetos y funciones, el Consejo y la Fundación Cultural Plaza Mulato Gil de Castro acuerdan aunar esfuerzos para llevar a cabo una convocatoria curatorial de exhibición de obras pertenecientes a las colecciones de arte contemporáneo de la Galería Gabriela Mistral y el Museo de Artes Visuales, una pública y otra privada, las que se pondrán a disposición con el fin de ser investigadas, estudiadas y difundidas, para cuyo efecto ambas partes celebran el presente convenio de colaboración.



LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO:

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene como misión institucional la promoción del desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre todos los habitantes del país a través del fomento y la difusión de la creación artística nacional, así como la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando las iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Para cumplir con esta misión, el Consejo cuenta con un Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, cuyas funciones son las de apoyar la creación, la producción, promoción y distribución de bienes y servicios creativos mediante el desarrollo y ejecución de los fondos de fomento que administra este Consejo y la implementación de programas, acciones y actividades tendientes al fomento de las artes y las industrias creativas, para lo cual persigue instalar acciones y programas destinados a la operatividad de la cadena de producción y la profesionalización del Mercado de las Artes, considerando la identificación de agentes y espacios relevantes que permitan la evaluación de iniciativas.

De este modo, el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas desarrolla acciones destinadas a promover el proceso creativo de actividad artística a nivel nacional, especialmente por medio de la formación del acervo cultural chileno, permitiendo con ello la creación, producción, investigación y difusión de bienes y/o manifestaciones culturales, en cuyo contexto tiene a su cargo la Galería Gabriel Mistral, que es un espacio público de difusión especializada orientado al fomento de la creación, la difusión y desarrollo del arte contemporáneo, y que promueve propuestas artísticas innovadoras y reflexivas junto a los nuevos y creativos enfoques de curadores y artistas contemporáneos.

Es así como la Galería Gabriela Mistral, se ha propuesto como objeto apoyar al desarrollo de la escena de arte contemporáneo en Chile y su difusión a través de la creación de una plataforma para artistas y curadores consagrados y emergentes de todas las regiones del país, contribuyendo con la implementación de espacios públicos de trabajo que fomenten la creatividad, experimentación, difusión y desarrollo del arte contemporáneo, así como su formación profesional e inserción en el mercado, constitución de circuitos artísticos y otras actividades vinculadas a mejorar competencias creativas, profesionales y asociativas.

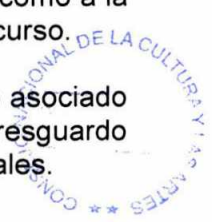
En el marco de los fines señalados, el propósito del presente convenio es la realización de un concurso para la selección de curadurías de exhibición de las obras de la Colección de Arte Contemporáneo de la Galería Gabriela Mistral y la Colección de Arte Contemporáneo del Museo de Artes Visuales de la Fundación Cultural Plaza Mulato Gil de Castro, para su posterior exposición en salas del MAVI (Museo de Artes Visuales), y la difusión en soporte impreso y digital de escritura teórica y crítica sobre ambas colecciones, como asimismo, la difusión del patrimonio cultural mediante la divulgación de nuestras obras.

SEGUNDO:

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se compromete a desarrollar la convocatoria para curadores consagrados y/o emergentes, chilenos y/o extranjeros, sin límite de edad, para la presentación de proyectos al "Concurso Colección de Arte Contemporáneo 2014", con objeto de estudiar, investigar y difundir obras de la Colección de Arte Contemporáneo de la Galería Gabriela Mistral y de la Colección del Museo de Artes Visuales, y además se compromete a la difusión del concurso y la muestra posterior del proyecto seleccionado.

Por su parte, la Fundación Cultural Plaza Mulato Gil de Castro se compromete a facilitar al Consejo el uso de la Colección de Arte del Museo de Artes Visuales y a entregar el listado de las obras de su colección y una imagen fotográfica de cada una de ellas, así como a la disposición de sus salas para exhibir la exposición que resulte ganadora del concurso.

Asimismo, le corresponderá al propietario de cada colección el traslado y seguro asociado de sus obras, y será responsabilidad de la Fundación, la conservación y debido resguardo de todas las obras entregadas para exhibición en salas del Museo de Artes Visuales.



TERCERO:

El presente instrumento entrará en vigencia a contar de fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta la realización de la exhibición de obras en el MAVI, Museo de Artes Visuales de la Fundación Cultural Plaza Mulato Gil de Castro.

CUARTO:

En toda actividad de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, y en la propia ejecución del presente convenio, bajo cualquier soporte que sea utilizado para ello, la Fundación debe incluir en forma destacada el logotipo de la Galería Gabriela Mistral del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que será utilizado en un mismo tamaño y en la misma forma destacada que el logo institucional de la Fundación y las demás instituciones colaboradoras relevantes, según sea el caso.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audio visuales debe ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del Consejo.

QUINTO:

En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y lo aplica el Consejo, en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

SEXTO:

Para todos los efectos derivados del convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO:

La personería de doña Ana María Yaconi Santa Cruz, y doña María Irene Alcalde Rossel, para comparecer en representación de la Fundación consta en Acta de Reunión Ordinaria de Directorio, reducida a escritura pública con fecha 30 de mayo de 2012, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, Repertorio N° 11.316-2012.

La personería de doña Lilia Concha Carreño en su calidad de Subdirectora Nacional, para comparecer en representación del Consejo, consta en la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

El presente instrumento se redacta en siete cláusulas, y se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Fundación y dos en poder del Consejo.

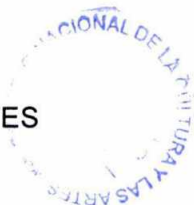
Las partes, en comprobante y previa lectura, firman en señal de aceptación,

FIRMAN

ANA MARÍA YACONI SANTA CRUZ
FUNDACIÓN CULTURAL PLAZA MULATO GIL DE CASTRO

MARÍA IRENE ALCALDE ROSSEL
FUNDACIÓN CULTURAL PLAZA MULATO GIL DE CASTRO

LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada publíquese por la Secretaría Administrativa y Documental la presente resolución en Sitio Electrónico Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la Sección "Actos y Resoluciones", Categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", en la Tipología "Convenios", a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública aprobada mediante el artículo 1° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE



LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

PNZ

Resol 04/297

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Administración General.
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.
- Departamento Jurídico.
- Fundación Cultural Plaza Mulato Gil de Castro, José Victorino Lastarria N° 307, Santiago.